



900002

- 1 -

1 N U M E R O : 214/E7. -----
2 CONSTITUCION DE LA COMPA-
3 ÑIA DE RESPONSABILIDAD LI-
4 MITADA DENOMINADA " PACI-
5 FICO ALIMENTICIO, PACIALI-
6 MENTOS CIA. LTDA. ", -----
7 C U A N T I A : \$4.700.000,00. -----
8 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPITAL DE LA PROVINCIA
9 DEL GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA CUATRO
10 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE ,
11 ANTE MI, ABOGADO EDUARDO ALBERTO FAL-
12 QUEZ A Y A L A, NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUA-
13 YAQUIL, COMPARECEN LAS SIGUIENTES PERSONAS : -----
14 a) SEÑOR CHING LONG HUANG HONG, QUIEN DECLARA SER
15 CHINO, ENTENDIDO EN EL IDIOMA ESPAÑOL, CASADO ,
16 EJECUTIVO, POR SUS PROPIOS DERECHOS; -----
17 b) SEÑOR CHIN LIAN HUANG HONG, QUIEN DECLARA SER
18 CHINO, ENTENDIDO EN EL IDIOMA ESPAÑOL, CASADO ,
19 EJECUTIVO, POR SUS PROPIOS DERECHOS; Y, -----
20 c) SEÑORA MEI TZWU HUANG LIN, QUIEN DECLARA SER
21 ECUATORIANA POR NACIONALIZACION, VIUDA, EJECUTIVA,
22 POR SUS PROPIOS DERECHOS. -----
23 LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS
24 EN LA CIUDAD DE MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO Y DE
25 TRANSITO EN ESTA CIUDAD, PERSONAS CAPACES PARA OBLI-
26 GARSE Y CONTRATAR A QUIENES POR HABERME PRESENTADO
27 SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION DE CONO-
28 CER DOY FE, LOS MISMOS QUE COMPARECEN A CELEBRAR

1 ESTA ESCRITURA PUBLICA DE " CONSTITUCION DE COMPA-
2 PAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ", SOBRE CUYO OB-
3 JETO Y RESULTADOS ESTAN BIEN INSTRUIDOS, A LA QUE
4 PROCEDEN DE UNA MANERA LIBRE Y ESPONTANEA Y PARA
5 SU OTORGAMIENTO ME PRESENTAN LA MINUTA QUE DICE ASI:
6 " SEÑOR NOTARIO : -----
7 EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO ,
8 SIRVASE AUTORIZAR UNA EN LA QUE CONSTE LA CONSTI -
9 TUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ,
10 AL TENDR DE LAS CLAUSULAS SIGUIENTES : -----
11 C O M P A R E C I E N T E S , -----
12 COMPARECEN A LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA, MANI -
13 FESTANDO EN FORMA EXPRESA SU VOLUNTAD DE ASOCIARSE
14 LAS SIGUIENTES PERSONAS : SEÑOR CHING LONG HUANG HONG,
15 SEÑOR CHIN LIAN HUANG HONG, AMBOS DE NACIONALIDAD CHINA; Y
16 SEÑORA MEI TZWU HUANG LIN, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA,
17 QUIENES POR SUS PROPIOS DERECHOS ACUERDAN CONSTITUIR UNA
18 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE REGIRA POR LAS
19 DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑIAS Y LOS PRESENTES
20 ESTATUTOS. LOS CIUDADANOS CHINOS COMPARECIENTES, RESI-
21 DENTES EN EL ECUADOR, EN FORMA LEGAL, LO HACEN AM-
22 PARADOS EN LAS SIGUIENTES VISAS : SEÑOR CHING LONG
23 HUANG HONG, VISA DE INMIGRANTE, CATEGORIA DIEZ - IV,
24 CONCEDIDA EL DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS O-
25 CHENTA Y TRES POR EL DIRECTOR GENERAL DE EXTRANJE-
26 RIA, EN QUITO Y REGISTRADO CON EL NUMERO TRECE-TRES
27 MIL SETECIENTOS CUATRO - DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CIN-
28 CUENTA Y NUEVE Y AUTORIZADA SU INVERSION POR RESO-



1 LUCION NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DE OCTU-
2 BRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, SUSCRITA POR
3 EL ECONOMISTA PEORO ZEVALLOS NAVARRO, SUB - SECRETA -
4 RIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LI-
5 TORAL; SEÑOR CHIN LIAN HUANG HONG, VISA DE INMI-
6 GRANTE DIEZ - IV; CONCEDIDA EL DIEZ DE FEBRERO DE
7 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, POR EL DIRECTOR GE-
8 NERAL DE EXTRANJERIA, EN QUITO Y REGISTRADO CON EL
9 NUMERO TRECE - TRES MIL SETECIENTOS SIETE - DIECINUEVE
10 MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y AUTORIZADA SU IN-
11 VERSION POR RESOLUCION NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y
12 OCHO DE OCTUBRE DIEZ DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
13 SEIS, SUSCRITA POR EL MISMO FUNCIONARIO DE LA AN-
14 TERIOR. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRA PROTOCOLIZAR
15 LAS DICHAS RESOLUCIONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE,
16 Y DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, CUYAS COPIAS DEBIDA -
17 MENTE CERTIFICADAS ANEXO A LA PRESENTE ESCRITURA. --
18 *** ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA " PACIFICO A-
19 LIMENTICIO, PACIALIMENTOS CIA. LTDA. " ----- ***
20 ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION : LA COMPANIA QUE SE
21 ===== CONSTITUYE MEDIANTE ESTA ESCRITURA SE DENO-
22 MINARA " PACIFICO ALIMENTICIO, PACIALIMENTOS CIA.
23 LTDA. " .-----
24 ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO : " PACIFICO ALIMENTICIO,
25 ===== PACIALIMENTOS CIA. LTDA. " SE DEDICA -
26 RA A LA INDUSTRIALIZACION DEL BANANO, PIÑA, PAPAYA
27 Y DEMAS FRUTAS TROPICALES, PARA SU COMERCIALIZACION
28 INTERNA E INTERNACIONAL, MEDIANTE LA EXPORTACION.PARA

1 EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO PODRA ADQUIRIR BIENES
2 MUEBLES E INMUEBLES, IMPORTAR MAQUINARIA O IMPLEMEN-
3 TOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS FI-
4 NES. -----

5 ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO : EL DOMICILIO PRINCIPAL
6 ===== DE LA COMPANIA ES LA CIUDAD DE MACHALA ,
7 PROVINCIA DE EL ORO, SIN EMBARGO PODRA ESTABLECER -
8 AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O
9 EXTERIOR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE
10 SOCIOS. -----

11 ARTICULO CUARTO.- PLAZO : EL PLAZO POR EL CUAL SE
12 ===== CONSTITUYE LA COMPANIA ES EL DE CINCUENTA
13 AÑOS QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA FECHA DE INS-
14 CRIPCION DEL CONTRATO EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLA-
15 ZO QUE PODRA SER AMPLIADO O RESTRINGIDO, PROCEDIEN-
16 DO EN LA FORMA QUE DETERMINE LA LEY DE COMPANIAS
17 Y ESTOS ESTATUTOS. -----

18 ARTICULO QUINTO.- CAPITAL : EL CAPITAL DE LA COMPA-
19 ===== ÑIA ES EL DE SETECIENTOS MIL SUCRES (S/.
20 700.000,00), QUE ESTARA DIVIDIDO EN SETECIENTAS PAR-
21 TICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, IGUALES E
22 INDIVISIBLES, LAS QUE SE ENCUENTRAN INTEGRAMENTE SUS-
23 CRITAS Y PAGADAS EN EL CINCUENTA POR CIENTO DE SU
24 VALOR, CONFORME LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL
25 QUE SE HA ABIERTO EN EL BANCO DE MACHALA, EL ORO,
26 CUYO CERTIFICADO CONFERIDO POR ESTA INSTITUCION SE
27 PROTOCOLIZARA CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEY DE COM-
28 PAÑIAS. LAS PARTICIPACIONES MENCIONADAS HAN SIDO SUS-



Handwritten mark

1 CRITAS Y PAGADAS EN LA PROPORCION Y DE LA MANERA
2 SIGUIENTE : EL SENOR CHING LONG HUANG HONG, HA SUS-
3 CRITO DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO PARTICIPACIONES DE
4 UN MIL SUCRES CADA UNA Y HA PAGADO EN EFECTIVO LA
5 CANTIDAD DE CIENTO DIECISIETE MIL SUCRES; EL SENOR
6 CHING LIAN HUANG HONG, HA SUSCRITO DOSCIENTAS TREIN-
7 TA Y TRES PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA
8 Y HA PAGADO EN EFECTIVO LA CANTIDAD DE CIENTO DIE-
9 CISEIS MIL QUINIENTOS SUCRES, Y LA SENORA MEI TZWU
10 HLIANG LIN, HA SUSCRITO DOSCIENTAS TREINTA Y TRES PAR-
11 TICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA Y HA PAGA-
12 DO EN EFECTIVO LA CANTIDAD DE CIENTO DIECISEIS MIL
13 QUINIENTOS SUCRES. EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA INTE-
14 GRAMENTE SUSCRITO EL CAPITAL SOCIAL, EL MISMO QUE HA
15 SIDO PAGADO EN UN CINCUENTA POR CIENTO POR CADA SO-
16 CIO.
17 ARTICULO SEXTO. PLAZO PARA LA INTEGRACION DEL CAPI-
18 ===== TAL : LOS SOCIOS PAGARAN EN EFECTIVO EL CIN-
19 CUENTA POR CIENTO NO PAGADO DE LAS PARTICIPACIONES
20 QUE CADA UNO DE ELLOS HA HECHO, EN EL PLAZO MA-
21 XIMO DE UN AÑO.
22 ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADO DE APORTACION : CADA
23 ===== UNO DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION, PUE-
24 DE COMPRENDER UNA O MAS DE ELLAS Y DEBERAN SER
25 FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y GERENTE DE LA COMPA-
26 NIA. CADA PARTICIPACION DARA DERECHO A UN VOTO EN
27 LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PARA LA
28 CESION O TRANSFERENCIA DE LA PARTICIPACION DE UN SO-

1 CIO EN BENEFICIO DE OTRO O DE TERCEROS, SE NECESITA
2 SITARA EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y UNANIME DE LOS
3 DEMAS SOCIOS. LA CESION O TRANSFERENCIA SE HARA ME-
4 DIANTE ESCRITURA PUBLICA EN LA FORMA QUE LO CONSIG-
5 NA LA LEY DE COMPANIAS. -----
6 ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL : LA JUNTA
7 ===== GENERAL DE SOCIOS ES EL ORGANISMO SUPREMO
8 DE LA COMPANIA Y SE INTEGRARA POR LOS SOCIOS DE
9 LA MISMA, EN NUMERO SUFICIENTE PARA FORMAR QUORUM ,
10 POR LO QUE LAS DECISIONES QUE ELLA TOMA CONFORME A
11 LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, OBLIGAN A TODOS LOS SO-
12 CIOS HAYAN O NO CONTRIBUIDO CON SUS VOTOS O HAYAN
13 O NO ASISTIDO A LA CESION. -----
14 ARTICULO NOVENO.- SESIONES : LAS SESIONES DE LA JUN-
15 ===== TA GENERAL SON ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS,
16 Y EN UNO U OTRO CASO SE REUNIRAN EN EL DOMICILIO
17 PRINCIPAL DE LA COMPANIA PREVIA CONVOCATORIA HECHA
18 EN FORMA LEGAL. EN EL CASO QUE ESTUVIEREN JUNTOS
19 SOCIOS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PA-
20 GADO PODRAN CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL, SIN RE-
21 QUERIR CONVOCATORIA PREVIA, SIEMPRE QUE ASI LO RE-
22 SOLVIEREN POR UNANIMIDAD Y ESTUVIEREN DE ACUERDO EN
23 LOS ASUNTOS A TRATARSE. LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REU-
24 NIRAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS
25 TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACION DEL EJERCI-
26 CIO ECONOMICO; LAS EXTRAORDINARIAS CUANTAS VECES FUE-
27 REN CONVOCADAS. EN LAS JUNTAS GENERALES SOLO PODRAN
28 TRATARSE LOS ASUNTOS PLINTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA.



000005

1 ARTICULO DECIMO.- CONVOCATORIA : LAS JUNTAS GENERALES
2 ===== SERAN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE O EL GE-
3 RENTE DE LA COMPANIA POR MEDIO DE LA PRENSA, EN UNO
4 DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, EN EL DOMICI-
5 LIO PRINCIPAL DE LA COMPANIA CON OCHO DIAS DE AN-
6 TICIPACION POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA REUNION
7 O MEDIANTE COMUNICACION POR ESCRITO A TODOS LOS SO-
8 CIOS CON ANTICIPACION POR LO MENOS DE OCHO DIAS AL
9 DIA FIJADO PARA LA SESION, EN TODO LO RELACIONADO
10 AL QUORUM Y A LAS DECISIONES SE ESTARA A LO DIS-
11 PUESTO EN LA LEY DE COMPANIAS.

12 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- A LAS SESIONES DE JUNTA
13 ===== GENERAL LOS SOCIOS PODRAN CONCURRIR PERSO-
14 NALMENTE O POR APODERADO, QUE EN CASO DE NO SERLO
15 POR ESCRITURA PUBLICA, REQUERIRA EL PODER POR ESCRI-
16 TO QUE TENDRA EL CARACTER DE ESPECIAL POR CADA SE-
17 SION.

18 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUN-
19 ===== TA GENERAL LAS SIGUIENTES : a) DESIGNAR Y
20 REMOVER PRESIDENTE, GERENTE Y ADMINISTRADORES DE LA
21 COMPANIA; b) SENALARLES SUS REMUNERACIONES; c) NOM-
22 BRAR FISCALIZADOR DE LA COMPANIA Y DETERMINAR LA
23 FORMA EN QUE SE ORGANIZARA LA FISCALIZACION; d) A-
24 PROBAR LAS CUENTAS Y LOS BALANCES QUE PRESENTEN LOS
25 ADMINISTRADORES Y GERENTES; e) RESOLVER EL REPARTO
26 DE UTILIDADES, LA FORMACION DE LOS FONDOS DE RESER-
27 VA GENERALES Y ESPECIALES, EL AUMENTO O REDUCCION
28 DEL CAPITAL Y LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS; f) A-

1 CORDAR LA PRORROGA O REDUCCION DEL PLAZO DE LA COM-
2 PAÑIA O SU DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION; g)
3 CONSERTAR EN LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES Y EN
4 LA ADMINISTRACION DE NUEVOS SOCIOS; h) ACORDAR LA
5 EXCLUSION DEL SOCIO O DE LOS SOCIOS DE ACUERDO A
6 LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY; i) RESOLVER
7 SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES O AGENCIAS ;
8 j) RESOLVER LA VENTA O GRAVAMEN DE LOS INMUEBLES
9 DE LA COMPAÑIA; k) INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATO -
10 RIA LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS. -----
11 ARTICULO DECIMO TERCERO.- LAS SESIONES DE LA JUNTA
12 ===== GENERAL SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE
13 Y A LA FALTA DE ESTE POR EL SOCIO DESIGNADO EN CA-
14 DA CASO Y ACTUARA COMO SECRETARIO EL GERENTE Y EN
15 SU FALTA EL SOCIO QUE LA JUNTA ELIJA. TODOS LOS
16 ACUERDOS DE JUNTA GENERAL SERAN ASENTADOS EN EL CO-
17 RRESPONDIENTE LIBRO DE ACTAS Y SERAN FIRMADAS POR EL
18 PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA. -----
19 ARTICULO DECIMO CUARTO.- ADMINISTRACION : LA ADMINIS-
20 ===== TRACION DE LA COMPAÑIA CORRESPONDE CONJUN -
21 TAMENTE AL PRESIDENTE Y AL GERENTE, NO SIENDO NECE-
22 SARIO SER SOCIO DE LA COMPAÑIA PARA PODER SER ELE-
23 GIDO PARA ESTOS CARGOS, Y DURARAN DOS AÑOS EN EL
24 EJERCICIO DE LOS MISMOS. -----
25 ARTICULO DECIMO QUINTO.- EL GERENTE : EL GERENTE ES
26 ===== LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DE LA COMPA-
27 ÑIA Y TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL Y EXTRAJUDICIAL
28 DE LA COMPAÑIA, CORRESPONDIENDOLE LAS SIGUIENTES ATRI-



1 BUCCIONES : a) CONVOCAR E INTERVENIR COMO SECRETARIO
2 EN LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL Y SUSCRIBIR CON EL
3 PRESIDENTE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES; b) SUSCRIBIR
4 LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIONES A CADA EJERCICIO
5 ECONOMICO; c) ADMINISTRAR LEGALMENTE A LA COMPANIA
6 Y OBLIGARLA EN TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DEL
7 GIRO ORDINARIO DE LA COMPANIA, NECESITANDO AUTORIZA-
8 CION DE LA JUNTA GENERAL PARA VENDER O GRAVAR LOS
9 INMUEBLES DE ELLOS; Y d) LAS DEMAS ESTABLECIDAS EN
10 LA LEY DE COMPANIAS. A FALTA DE GERENTE SERA SUB-
11 ROGADO POR EL PRESIDENTE CON TODAS SUS ATRIBUCIONES
12 HASTA QUE LA JUNTA GENERAL RESUELVA LO CONVENIENTE.
13 ARTICULO DECIMO SEXTO. DEL PRESIDENTE : LE CORRES-
14 PONDE CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE, LA ADMINISTRACION
15 DE LA COMPANIA Y DEBERA SUSCRIBIR LAS ACTAS DE JUN-
16 TA GENERAL Y LOS CERTIFICADOS DE APORTACION. -----
17 ARTICULO DECIMO SEPTIMO. LOS FUNCIONARIOS ELEGIDOS
18 ===== POR EL PERIODO SEÑALADO EN ESTOS ESTATUTOS
19 CONTINUARAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS, HASTA SER
20 LEGALMENTE REEMPLAZADOS AUN CUANDO HAYA VENCIDO EL
21 PLAZO PARA EL CUAL FUERON ELEGIDOS, SALVO EL CASO
22 DE DESTITUCION. -----
23 ARTICULO DECIMO OCTAVO. LAS CAUSAS DE DISOLUCION DE
24 ===== LA COMPANIA SERAN LAS DETERMINADAS POR LA
25 LEY, Y PARA SU LIQUIDACION ACTUARA COMO SU LIQUI-
26 DADOR EL GERENTE CON LAS ATRIBUCIONES DETERMINADAS -
27 POR LA LEY. -----
28 ARTICULO DECIMO NOVENO. LA COMPANIA FORMARA UN FON-

1 ===== DO DE RESERVA POR LO MENOS IGUAL AL VEIN-
2 TE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PARA LO CUAL SE
3 DESTINARA DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS DE CADA AÑO AL
4 CINCO POR CIENTO. -----
5 ARTICULO VIGESIMO.- DE ACORDARSE EL ALIMENTO DEL CA-
6 ===== PITAL SOCIAL, LOS SOCIOS CONSTITUYENTES TEN-
7 DRAN PREFERENCIA PARA SUSCRIBIRLO EN PROPORCION A SU
8 PARTICIPACION, IGUAL PREFERENCIA TENDRA LA ADQUISICION
9 DE LAS PARTICIPACIONES DE SOCIO O SOCIOS QUE DESEA-
10 REN TRANSFERIRLAS. -----
11 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- FISCALIZACION : ANUALMENTE,
12 ===== LA JUNTA GENERAL DESIGNARA UN FISCALIZADOR,
13 QUE PODRA SER SOCIO O NO, CON DERECHOS LIMITADOS DE
14 INSPECCION Y VIGILANCIA SOBRE TODAS LAS OPERACIONES
15 SOCIALES. -----
16 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO
17 ===== ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DECIMO QUINTO DE
18 ESTOS ESTATUTOS, LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COM-
19 PAÑIA CORRESPONDE AL GERENTE, Y LOS SOCIOS HAN CON-
20 VENIDO EN DESIGNAR PARA EL CARGO AL SEÑOR CHING LONG
21 HUANG HONG Y COMO PRESIDENTE DE LA COMPANIA AL SE-
22 ÑOR CHIN LIAN HUANG HONG, QUIENES MANIFIESTAN ACEP-
23 TAR SUS CARGOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADOS PA-
24 RA OBTENER LA APROBACION LEGAL DE LA COMPANIA Y SU
25 RESPECTIVA INSCRIPCION. -----
26 AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS DEMAS FORMALIDADES
27 DE ESTILO PARA LA VALIDEZ DE ESTE ACTO.- FIRMADO)
28 XAVIER ESTRADA PERLAZA.- A B O G A D O.- REGISTRO NU-

1 GISTRADO CON EL NUMERO TRECE - TRES MIL SETECIENTOS
2 CUATRO - DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS,
3 PARA QUE INVIERTA CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA
4 NACIONAL, LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS TREINTA Y CUA-
5 TRO MIL SUCRES (S/.234.000,00) EN EL CAPITAL INI-
6 CIAL DE LA COMPANIA DE PACIFICO ALIMENTICIO PACIALI-
7 MENTOS C. LTDA., PROXIMA A CONSTITUIRSE EN LA CIU-
8 DAD DE MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO, LA MISMA QUE
9 GIRARA CON UN CAPITAL SOCIAL DE SETECIENTOS MIL SU-
10 CRES (S/.700.000,00).- EL OBJETO SOCIAL DE LA -
11 EXPRESA COMPANIA SERA : LA INDUSTRIALIZACION DEL BA-
12 NANO Y DEMAS FRUTAS TROPICALES PARA SU COMERCIALIZA-
13 CION INTERNA E INTERNACIONAL, MEDIANTE LA EXPORTA-
14 CION. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO PODRA AD-
15 QUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, IMPORTAR MAQUINA-
16 RIA O IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLI-
17 MIENTO DE SUS FINES.- EL SEÑOR CHING LONG HUANG -
18 HONG, POR TENER LA CALIDAD DE INVERSIONISTA NACIO-
19 NAL, CONFORME AL REGIMEN COMUN DE TRATAMIENTO A LOS
20 CAPITALES EXTRANJEROS, NO PODRA REMITIR EL VALOR DE
21 SU INVERSION, NI TRANSFERIR SUS UTILIDADES AL EXTE-
22 RIOR. COMUNIQUESE.- DADO EN GUAYAQUIL, A OCTUBRE SIE-
23 TE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS : FIRMAO)
24 ECONOMISTA PEDRO ZEVALLOS NAVARRO, SUBSECRETARIO RE-
25 GIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL
26 LITORAL.- CERTIFICADO : QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES
27 IGUAL A SU ORIGINAL, EL MISMO QUE CONSTA EN LOS
28 ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTA SUBSECRETARIA REGIO-



900007

- 6 -

1 MERO : TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS. " -----
2 ***** DOCUMENTOS * HABILITANTES *****
3 RESOLUCION NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.- EL
4 SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E IN-
5 TEGRACION, EN EL LITORAL, EN USO DE LAS FACULTADES
6 QUE LE CONCEDEN EL DECRETO SUPREMO NUMERO SETECIEN-
7 TOS OCHENTA Y NUEVE, DE ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL
8 NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, EL ACUERDO NUMERO SEIS-
9 CIENTOS SESENTA Y TRES DE VEINTE DE MAYO DE MIL
10 NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS Y EL DECRETO EJECUTIVO
11 NUMERO SESENTA Y TRES DE VEINTISIETE DE AGOSTO DE
12 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO; Y, CONSIDERANDO EL
13 DECRETO SUPREMO NUMERO NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO
14 DE TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y
15 UNO, EL ACTA DE DECLARACION NACIONAL NUMERO CERO -
16 CUARENTA Y NUEVE DE OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIE-
17 TRO OCHENTA Y SEIS, LA SOLICITUD Y DOCUMENTACION
18 PRESENTADA POR EL SEÑOR CHING LONG HUANG HONG; Y,
19 EL INFORME FAVORABLE NUMERO DRI IE TRECIENTOS SEIS
20 MICIP DE TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-
21 TA Y SEIS, EMITIDO POR LA DIRECCION REGIONAL DE IN-
22 TEGRACION E INVERSIONES EXTRANJERAS, RESUELVE : AUTO-
23 RIZAR AL SEÑOR CHING LONG HUANG HONG, DE NACIONA-
24 LIDAD CHINA, RESIDENTE EN EL ECUADOR, EN FORMA LE-
25 GAL, SEGUN LO HA DEMOSTRADO CON LA VISA DE INMI-
26 GRANTES, CATEGORIA DIEZ - CUATRO, CONCEDIDA EL DIEZ
27 DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, POR
28 EL DIRECTOR GENERAL DE EXTRANJERIA, EN QUITO Y RE-



000008

- 7 -

1 NAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, A LOS QUE
2 ME REMITO EN CASO NECESARIO, GUAYAQUIL, DIECIOCHO DE
3 NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, f) IN-
4 GENIERO LEON BERMEJO PACHECO, DIRECTOR REGIONAL DE IN-
5 TEGRACION E INVERSIONES EXTRANJERAS, ENCARGADO. HAY
6 UN SELLO. REPUBLICA DEL ECUADOR, SECRETARIA REGIO-
7 NAL DEL MICEI EN EL LITORAL. RESOLUCION NUMERO DOS-
8 CIENTOS CINCUENTA Y OCHO. - EL SUBSECRETARIO REGIONAL
9 DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL. -
10 EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN EL DE-
11 CRETO SUPREMO SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DE ONCE
12 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO,
13 EL ACUERDO NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DE
14 VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS Y
15 EL DECRETO EJECUTIVO NUMERO SESENTA Y TRES DE VEIN-
16 TISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUA-
17 TRO; Y, CONSIDERANDO EL DECRETO SUPREMO NUMERO NO-
18 VECIENTOS SETENTA Y CUATRO, DE TREINTA DE JUNIO DE
19 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, EL ACTA DE DECLARA-
20 CION DE INVERSION NACIONAL NUMERO CIENTO SETENTA DE
21 VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
22 Y SEIS, LA SOLICITUD Y DOCUMENTACION PRESENTADA POR
23 EL SEÑOR CHING LIAN HUANG HONG; Y, EL INFORME FA-
24 VORABLE NUMERO DRI-IE TRECIENTOS UNO MICEI, DE PRI-
25 MERO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS,
26 EMITIDOS POR LA DIRECCION REGIONAL DE INTEGRACION E
27 INVERSIONES EXTRANJERAS, RESUELVE: AUTORIZAR AL SEÑOR
28 CHIN LIAN HUANG HONG, DE NACIONALIDAD CHINA, RESI-

1 DENTE EN EL ECUADOR, EN FORMA LEGAL, SEGUN LO HA
2 DEMOSTRADO CON LA VISA DE INMIGRANTE, CATEGORIA DIEZ
3 CUATRO, CONCEDIDA EL DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVE-
4 CIENTOS OCHENTA Y TRES, POR EL DIRECTOR GENERAL DE
5 EXTRANJERIA, EN QUITO Y REGISTRADO CON EL NUMERO TRE-
6 CE - TRES MIL SETECIENTOS SIETE - DIECINUEVE MIL QUI-
7 NIENTOS CINCUENTA Y OCHO, PARA QUE INVIERTA CON EL
8 CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, LA CANTIDAD DE
9 DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SUCRES (S/.233.000,
10 00), EN EL CAPITAL INICIAL DE LA COMPANIA DE PA-
11 CIFICO ALIMENTICIO PACIALIMENTO C. LTDA., PROXIMA A
12 CONSTITUIRSE EN LA CIUDAD DE MACHALA, PROVINCIA DE
13 EL ORO, LA MISMA QUE GIRARA CON UN CAPITAL SOCIAL
14 DE SETECIENTOS MIL SUCRES (S/.700.000,00).- EL OB-
15 JETO SOCIAL DE LA EXPRESADA COMPANIA SER : LA IN-
16 DUSTRIALIZACION DEL BANANO Y DEMAS FRUTAS TROPICALES
17 PARA SU COMERCIALIZACION INTERNA E INTERNACIONAL, ME-
18 DIANTE LA EXPORTACION. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU
19 OBJETO PODRA ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES ,
20 IMPORTAR MAQUINARIA O IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA EL
21 CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.- EL SEÑOR CHING -
22 LIANG HUANG HONG, POR TENER LA CALIDAD DE INVERSIO-
23 NISTA NACIONAL, CONFORME AL REGIMEN COMUN DE TRATA-
24 MIENTO A LOS CAPITALES EXTRANJEROS NO PODRA REMITIR
25 EL VALOR DE SU INVERSION, NI TRANSFERIR SUS UTILI-
26 DADES AL EXTERIOR.- COMUNIQUESE. DADO EN GUAYAQUIL ,
27 A OCTUBRE DIEZ DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-
28 FIRMADO) ECONOMISTA PEDRO ZEVALLOS NAVARRO, SUBSECRE-

REPUBLICA DEL ECUADOR



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE... EL ORO

169832

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

CHIN-LIAN HUANG HONG

CHINA

EDULAS No.

170853211-2

011301

Identidad o R.U.C.

Tributarla

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

EL ORO

MACHALA

BARRIO 24 DE MAYO

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS: CONSTITUCION DE COMPAÑIAS
Especifique

Huang Ching Long
Firma del solicitante

MACHALA a 24^{de} FEBRERO de 1987
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Rodríguez Correa
SECRETARIO
DIRECCION TRIBUTARIA DE LA
PROVINCIA DE RENTAS DE EL LITORAL

[Signature]
JEFE PROV. DE RECAUDACIONES DE EL ORO
JEFE DE RECAUDACIONES
DE CARTERA



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

EL ORO
DE.....

169833

FORM. 08 - DR

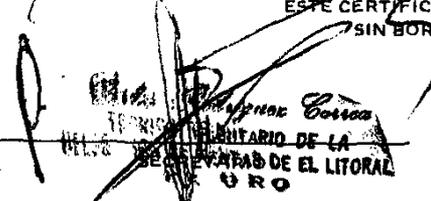
TIMBRES  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	CHING-LONG HUANG HONG			CHINA
	CÉDULAS No.			
70853210-4		011302		
Identidad o R.U.C.		Tributaria		
		L. Militar		
		P. Votación		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
EL ORO		MACHALA		
Provincia		Ciudad		
		BARRIO 24 DE MAYO		
		Calle		
		No.		
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		CONSTITUCION DE COMPAÑIAS OTROS..... Especifique		
_____ Firma del solicitante		_____ Lugar y Fecha de presentación		
		MACHALA a 24 ^{de} FEBRERO de 1987		

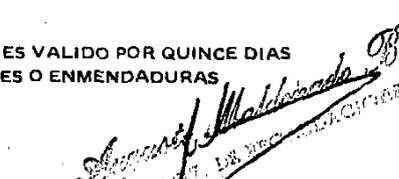
Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....**EL ORO**.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS


 JEFE DE RECAUDACIONES DE EL LITORAL
 ORO


 JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA

SELO DE LA OFICINA
 DE RECAUDACIONES
 ORO



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE EL ORO

169834

FORM. 08 - DR

TIMBRES 	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	MHI TZWU HUANG LIN			CHINA
	EDULAS No.			
09-0815673-0		011300		
Identidad o R.U.C.		Tributaria		
		L. Militar		
		P. Votación		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
EL ORO		MACHALA		
Provincia		Ciudad		
		BARRIO 24 DE MAYO		
		Calle		
		No.		
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIAS		
		Especifique		
		MACHALA a 24 de FEBRERO de 1987		
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad, CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES DE CARTERA



ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS



SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL

de las facultades que le conceden el Decreto Supremo N° 789, de 11 de septiembre de 1975; el Acuerdo N° 663 de 20 de mayo de 1976 y el Decreto Ejecutivo N° 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando el Decreto Supremo N° 974 de 30 de junio de 1971, el Acta de Declaración de Inversión Nacional N° 049 de 8 de Abril de 1986, la solicitud y documentación presentada por el señor Ching Long Huang Hong; y, el informe favorable # DBI-IE 306 MICIP, de 3 de Octubre de 1986, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

RESUELVE

AUTORIZAR al señor CHING LONG HUANG HONG, de nacionalidad china, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, Categoría 10-IV, concedida el 10 de febrero de 1983, por el Director General de Extranjería, en Quito y registrado con el # 13-3704-19552, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, la cantidad de \$/. 234.000,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SURES), en el capital inicial de la Compañía DE PACIFICO ALIMENTICIO FACIALMENTOS C. - LEON., próxima a constituirse en la ciudad de Machala, provincia de El Oro, la misma que girará con un capital social de \$/. 700.000,00

El objeto social de la expresa Compañía será: la industrialización del banana y demás frutas tropicales para su comercialización interna e internacional, mediante la exportación. Para el cumplimiento de su objeto podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, importar maquinaria o implementos necesarios para el cabal cumplimiento de sus fines.

El señor CHING LONG HUANG HONG, por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, conforme al Régimen Ordén de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, no podrá remitir el valor de su inversión, ni transferir sus utilidades al exterior.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a

OCT - 7 1986

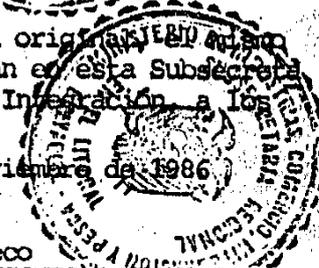
Econ. Pedro Zavallos Navarro,
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es igual a su original que consta en los archivos que se llevan en esta Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio e Integración, a los que me remitiré en caso necesario.

Guayaquil, 18 de noviembre de 1986

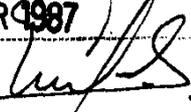
Ing. León Bermeo Pacheco
DIRECTOR REGIONAL DE INTEGRACION E INVERSIONES EXTRANJERAS
ENCARGADO



Yo, Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 9 del Art. 18 de la Ley Notarial, otorgada por el Decreto Supremo No. 2326 del 31 de marzo de 1976, publicado en el R. O. No. 1664, del 12 de Abril de 1976, digo: Que la fotocopia que antecede es una y con forma del documento original que se me ha exhibido, y que la fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Fideicomisos que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo; y, con sujeción a lo dispuesto en el Art. 41 número 16 de la Ley Timbres se satisfacen los derechos correspondientes mediante la adhesión de móviles. - -

Guayaquil

4 MAR 1987



Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO SEPTIMO

SUBSECRETARIA REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

RESOLUCION N° 258



SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL

En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo N° 789, de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo N° 663 de 20 de mayo de 1976 y el Decreto Ejecutivo N° 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando el Decreto Supremo N° 974, de 30 de junio de 1971, el Acta de Declaración de Inversión Nacional N° 170 de 26 de septiembre de 1986, la solicitud y documentación presentada por el señor Chin-Lian Huang Hong; y, el informe favorable # DRI-IE 301 MUCIP, de lero. de Octubre de 1986, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

RESUELVE

AMORIZAR al señor CHIN-LIAN HUANG HONG, de nacionalidad china, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, Categoría 10-IV, concedida el 10 de febrero de 1983, por el Director General de Extranjería, en Quito y registrado con el # 13-3707-19558, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, la cantidad de S/. 233.000,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SUQUES), en el capital inicial de la Compañía DE PACIFICO ALIMENTO PACIALIMENTOS C. - LIDA., próxima a constituirse en la ciudad de Machala, provincia de El Oro, la misma que girará con un capital social de S/. 700.000,00.

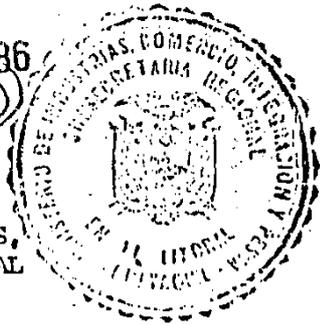
El objeto social de la expresada Compañía será: la industrialización del banano y demás frutas tropicales para su comercialización interna e internacional, mediante la exportación. Para el cumplimiento de su objeto podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, importar maquinaria o implementos necesarios para el cabal cumplimiento de sus fines.

El señor CHIN-LIAN HUANG HONG, por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros no podrá remitir el valor de su inversión, ni transferir sus utilidades al exterior.-

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a OCT-10-1986

Pedro Zevallos Navarro
Econ. Pedro Zevallos Navarro,
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL



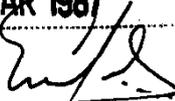
CERTIFICO: Que la presente fotocopia es igual a su original, el mismo que consta en los archivos que se llevan en esta Subsecretaria Regional de Industrias, Comercio e Integración a los que me remitiré en caso necesario.
Guayaquil, 18 de noviembre 1986

León Berneo Pacheco
Ing. León Berneo Pacheco
DIRECTOR REGIONAL DE INTEGRACION E INVERSIONES EXTRANJERAS
ENCARGADO

Yo, Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del
Cantón Guayaquil, en ejercicio de la función que me confiere el
numeral 5 del Art. 18 de la Ley Orgánica, según por el Decreto
Supremo No. 2366 del 31 de marzo de 1978, publicado en el R. O.
No. 564, del 12 de Abril de la misma fecha, por la que la fotocopia que
antecede es exacta y conforme al documento original que se me
ha exhibido, y que con fe y en la nota respectiva la he
incorporado en el libro de diligencias que al efecto se lleva en
la Notaría a mi cargo; y con sujeción a lo dispuesto en el Art.
41, número 16 de la Ley Orgánica se satisfacen los derechos
correspondientes mediante la adhesión de móviles. -

Guayaquil

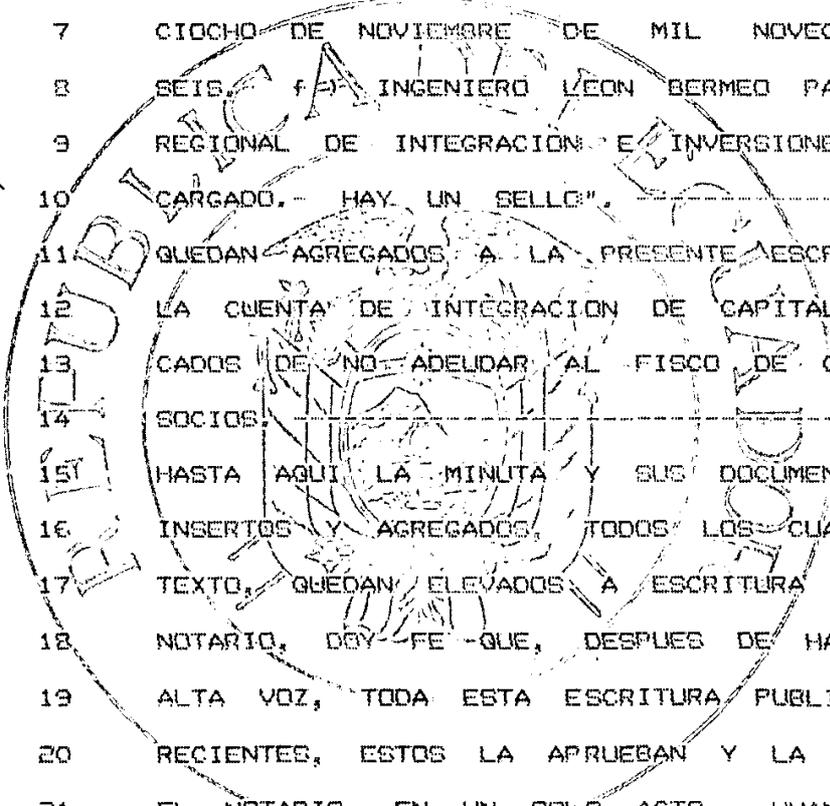
4 MAR 1987



Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO SÉPTIMO



1 TARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION,
2 EN EL LITORAL. CERTIFICO : QUE LA PRESENTE FOTOCO-
3 PIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, EL MISMO QUE CONSTA -
4 EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTA SUBSECRETARIA
5 REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, A LOS
6 QUE ME REMITIRE EN CASO NECESARIO. GUAYAQUIL, DIE-
7 CIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
8 SEIS. f.f) INGENIERO LEON BERMEJO PACHECO, DIRECTOR -
9 REGIONAL DE INTEGRACION E INVERSIONES EXTRANJERAS, EN-
10 CARGADO. - HAY UN SELLO".-----
11 QUEDAN AGREGADOS A LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA :
12 LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL Y LOS CERTIFI-
13 CADOS DE NO ADEUDAR AL FISCO DE CADA UNO DE LOS
14 SOCIOS.-----
15 HASTA AQUI LA MINUTA Y SUS DOCUMENTOS HABILITANTES,
16 INSERTOS Y AGREGADOS, TODOS LOS CUALES EN UN MISMO
17 TEXTO, QUEDAN ELEVADOS A ESCRITURA PUBLICA.- YO, EL
18 NOTARIO, DOY FE QUE, DESPUES DE HABER SIDO LEIDA EN
19 ALTA VOZ, TODA ESTA ESCRITURA PUBLICA A LOS COMPA-
20 RECIENTES, ESTOS LA APRUEBAN Y LA SUSCRIBEN CONMIGO,
21 EL NOTARIO, EN UN SOLO ACTO.- HUANG CHING LONG . -
22 CHING LONG HUANG HONG.- CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO:
23 UNO SIETE CERO OCHO CINCO TRES DOS UNO CERO - CUA-
24 TRO.- CEDULA DE CONTROL TRIBUTARIO NUMERO: CERO UNO
25 UNO TRES CERO DOS.- FIRMADO: HUANG CHIN LIAN.- CHIN
26 LIAN HUANG HONG.- CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO: UNO
27 SIETE CERO OCHO CINCO TRES DOS UNO UNO - DOS.- CE-
28 DULA DE CONTROL TRIBUTARIO NUMERO: CERO UNO UNO TRES



- 8 VTA -

1 CERO UNO.- FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE.- MEI TZWU HUANG
2 LIN.- CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO: CERO NUEVE - CERO
3 OCHO UNO CINCO SEIS SIETE TRES - CERO.- CEDULA DE
4 CONTROL TRIBUTARIO NUMERO: CERO UNO UNO TRES CERO
5 CERO.- CERTIFICADO DE VOTACION NUMERO: UNO CUATRO CE-
6 RO - DOS CERO CINCO.- EL NOTARIO, FIRMADO: FIRMA ILE-
7 GIBLE.- ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

8
9
10
11 SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ES-
12 TE TERCER TESTIMONIO, EN TRECE FOJAS UTILES, QUE SE-
13 LLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS CUA-
14 TRO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-
15 TA Y SIETE.



Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

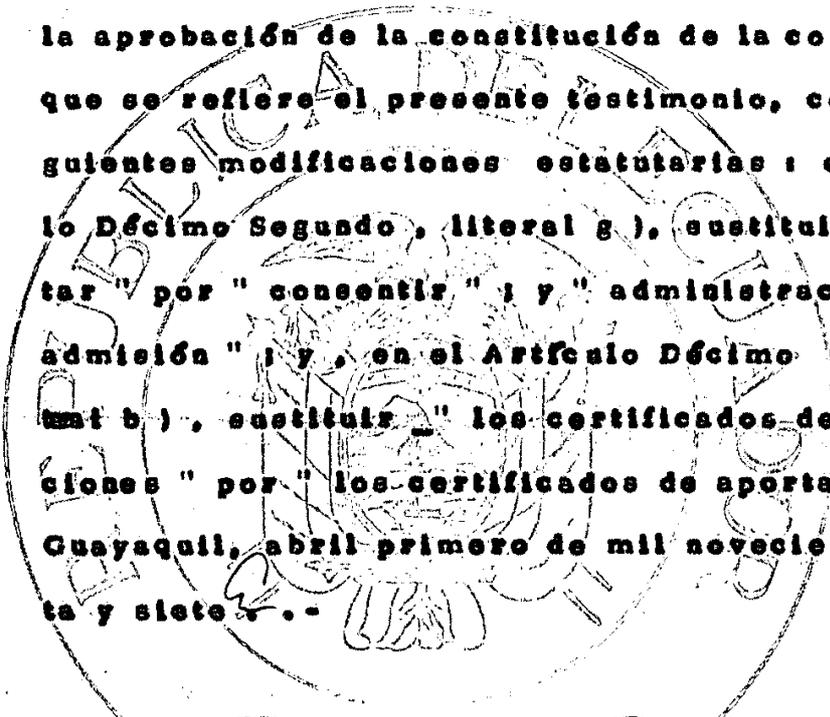


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



FE: Que en esta fecha y al margen de la escritura pública correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero, de la Resolución No. 87-2-2-1-00653, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía a que se refiere el presente testimonio, con las siguientes modificaciones estatutarias: en el Artículo Décimo Segundo, literal g), sustituir "conservar" por "consentir"; y "administración" por "admisión"; y, en el Artículo Décimo Quinto, literal b), sustituir "los certificados de participaciones" por "los certificados de aportación".

Guayaquil, abril primero de mil novecientos ochenta y siete.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil del Cantón Machala

Hb Carlos Miguel Gallardo

FICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 87-2-2-1-00653, dictada el dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta y siete, por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura en el Registro Mercantil bajo el Rubro Libro de Industriales con el No. 8 y anotada en el Repertorio bajo el No. 132.- Machala, a tres de Abril de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil. - X-X-X-X-X-X-X-X-X-X



Carlos Miguel Gallardo
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a tres de Abril de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil. - X-X



Carlos Miguel Gallardo
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la forma

...
...
...

ción de la Compañía de Responsabilidad Limitada deno-
minada "PACIFICO ALIMENTICIO, PACIALIMENTOS CIA. LTDA."
Machala, a tres de Abril de mil novecientos ochenta
y siete.- El Registrador Mercantil.- X-X-X-X-X-X-X-X-



Carlos Miguel Gallardo Hiraldo
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIRALDO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA